

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo Rdo. 2021-00074.

Int. 918.

En atención a la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO instaurado por JAIRO BLANDON HURTADO en contra de JOSE ANGEL PEREZ MILLAN, se dispone requerir al señor pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, a fin de que informe el resultado de la medida que le fue comunicada, mediante oficio No 341 del 9 de abril de 2021.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndolo que en caso de incumplimiento Art. 593, Num. 9º., del Código General del Proceso, se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar a la parte demandada. Líbrese el oficio correspondiente.

Para mayor claridad, remítase copia del referido oficio, a través del cual se le comunicó la medida de embargo.

Finalmente, se ordena librar oficio al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia -Quindío, indicándole que la medida solicitada mediante oficio 0599 del diecisiete (17) de mayo del año en curso, librado dentro del proceso radicado 7-2020-00514 promovido por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. en contra de JOSE ANGEL PEREZ MILLAN, **SURTE EFECTOS LEGALES**, dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por JAIRO BLANDON HURTADO en contra de JOSE ANGEL PEREZ MILLAN, habida cuenta que dentro de la actuación, no existe medida similar con anterioridad, sin embargo adviértaseles, que se desconoce el resultado de las medidas decretadas, y que la única medida que ha surtido efectos es el embargo de remanentes del proceso que ahora embarga remanentes dentro de este.

Notifiquese,

El Juez

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6989ad125e8c03561c718eaae4d6146e73475bc646de89d7f5
cb587b8e2d54e7**

Documento generado en 16/07/2021 02:46:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>